



Mendoza,

22 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° **001**

VISTO el **EX-2018- 02466666-GDEMZA-SAYOT**, en el cual se eleva para su aprobación la documentación técnica-legal destinada a la realización de la convocatoria denominada **"CONCURSO DE MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS"** y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se desarrolla en el marco del contrato de "Fideicomiso para el desarrollo y aprovechamiento integral del Perilago de Potrerillos" en el marco de la Ley N° 9088; los Decretos N° 840 y N° 978 de 2019 y por lo dispuesto en los Decretos N° 1081 y N° 1082 de conformación del Comité Ejecutivo y Comisión Técnica prevista en el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago de Potrerillos.

Que el Contrato de creación del fideicomiso aludido, ratificado por Decretos N° 840/2019 y N° 978 de 2019 instituyó a la Comisión Técnica en su artículo 17.2 y el Decreto 1082/2019 designó a los miembros de la misma a saber: la Lic. María Teresa Baduí, representante del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Lic. Humberto Daniel Mingorance, representante de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Contador Antonio Arnaldo Bizzotto representante de Mendoza Fiduciaria S.A, a los efectos de tratar el tema de la Convocatoria a Concurso Público para la Presentación de Masterplan, Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo para el Desarrollo de nuevo polo turístico en el Perilago de Potrerillos.

Que el artículo 17.3.1 de dicho contrato otorga a la Comisión Técnica la facultad de aprobar modificar y/o adecuar la reglamentación y bases de las distintas acciones u operaciones emergentes del fideicomiso, estableciendo las condiciones previas a cada adjudicación y el art 17.3.7 le otorga la facultad de aprobar las Bases y Condiciones propuestas por el Fiduciario para cada contratación y el contrato definitivo con el adjudicatario y cualquier otro que estime pertinente a fin de ser utilizado en las distintas operatorias o contrataciones.

Que la cláusula 8.4.7 faculta a Mendoza Fiduciaria, en su calidad de fiduciario a Instrumentar cualquier tipo de operatoria conforme a la reglamentación que establezca la Comisión, la cláusula 8.4.8. le otorga la facultad de recepcionar las solicitudes y demás documentación que presenten terceros interesados en contratar o de cualquier modo participar en cualquier etapa del aprovechamiento integral del Perilago de Potrerillos y el artículo 8.4.9. Efectuar, por sí o a través de

Cdor. ANTONIO BIZZOTTO
Presidente
MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

Lic. MARIA TERESA BADUI
Coordinadora General de Ministerio
MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA



MENDOZA
Fiduciaria s.a.



MENDOZA
GOBIERNO

terceros, el análisis de la documentación que presenten tales terceros de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de cada operatoria debiendo a tal fin elevar la Comisión, en tiempo y forma, un informe final que contendrá una breve descripción de los análisis jurídico y/o patrimoniales, y de las garantías, que en cada caso correspondan.

Que en los autos identificados con el N° EX-2019-2352001-SAYOT ha tomado intervención que por ley corresponde el Comité Ejecutivo previsto en la ley 9088, cuya designación se hiciera mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1081/2019.

Que el proyecto de las bases y condiciones para realizar el llamado han sido redactados conforme las pautas oportunamente acordadas con Asesoría de Gobierno, Fiscalía de Estado y el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Ambiente y del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía al contemplar entre otras cosas, la integración de tales bases con la Resolución 1784/1998 del en ese entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Que resulta esencial para el cumplimiento de la Manda Fiduciaria del Fideicomiso Para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago de Potrerillos, llevar a cabo las acciones conducentes, entre las cuales se encuentra la presente convocatoria.

POR LO EXPUESTO LA COMISIÓN TÉCNICA


PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE POTRERILLOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y sus Anexos, obrantes en Orden 57° del EX-2019-02466666-GDEMZA-SAYOT, para la convocatoria del **"CONCURSO DE MASTERPLAN, ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS"**.

Artículo 2°- Instrúyase a Mendoza Fiduciaria S.A., como fiduciaria del Fideicomiso, para que proceda a la difusión de la presente convocatoria y a realizar las actuaciones que sean necesarias para tramitar el llamado a Licitación acorde a los términos dispuestos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y los Anexos que se aprueban en este acto.


Ejor. ANTONIO BIZZOTTO
Presidente
MENDOZA FIDUCIARIA S.A.


Lic. MARIA TERESA BADU
Coordinadora General de Ministerio
MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA



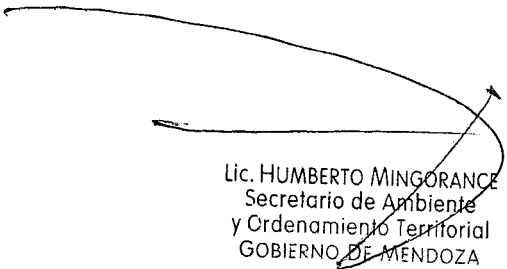
MENDOZA
Fiduciaria s.a.




MENDOZA
GOBIERNO

Artículo 3°- Fíjese como fecha tope para la presentación de las ofertas, el día 03 de enero de 2020, a las Once Horas (11.00 hs.), en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad de Mendoza.

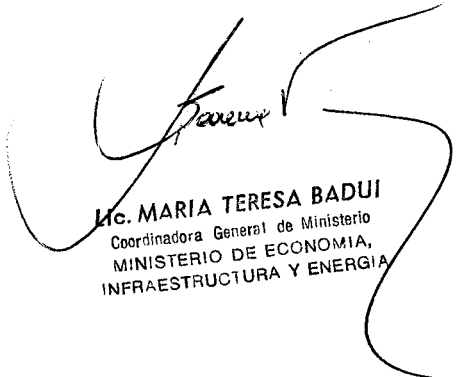
Artículo 4°- Comuníquese, publíquese y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Cdr. ANTONIO BIZZOTTO
Presidente
MENDOZA FIDUCIARIA S.A.



Lic. MARIA TERESA BADUI
Coordinadora General de Ministerio
MINISTERIO DE ECONOMIA,
INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA